

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 13 ENE. 2011

EX.Nº 79 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1934 de 18 de Octubre de 2010, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2047 de 29 de Octubre de 2010, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 8 de Noviembre de 2010.-

3.- El Memorándum N°24.247 de 8 de Noviembre de 2010, de la Secretario Abogado Municipal Subrogante.

4.- El Memorándum N°24.773 de 17 de Noviembre de 2010, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°65-2010 de 27 de Diciembre de 2010, del Secretario Comunal de Planificación.

6.- El Acuerdo N°529 adoptado en la Sesión Ordinaria N°87 de fecha 28 de Diciembre de 2010 del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa AGUILAR Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N°80.335.400-6.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de ellas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por la Carta Oferta, por los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y sus modificaciones y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- La contratación será a suma alzada para la Mantención, Reparación y Reposición de Juegos Infantiles por los montos que a continuación se indican y a los precios unitarios para la Provisión y la Instalación de nuevos elementos; de acuerdo a Carta Oferta de reposición de partes y piezas, la que se entiende incorporada en la presente adjudicación.

AREAS VERDES	MONTO
Mantención Mensual Parque Augusto Errázuriz	\$209.622.-
Mantención Mensual Parque Bustamante	\$ 70.391.-
Mantención Mensual Parque Inés de Suárez	\$266.421.-
Mantención Mensual Plaza 18 de Septiembre	\$282.865.-
Mantención Mensual Plaza Ambrosio del Rio	\$308.429.-
Mantención Mensual Plaza Bernarda Morín	\$ 65.390.-
Mantención Mensual Plaza Dinamarca	\$263.321.-
Mantención Mensual Plaza General Bonilla	\$ 50.390.-
Mantención Mensual Plaza Inés de Suárez	\$232.615.-
Mantención Mensual Plaza Isabel Riquelme	\$113.807.-
Mantención Mensual Plaza Juan Montalvo	\$125.815.-
Mantención Mensual Plaza La Alcaldesa	\$147.224.-

km



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 79 / DE 2011.-

AREAS VERDES	MONTO
Mantención Mensual Plaza Manuel Barros	\$339.838.-
Mantención Mensual Plaza Loreto Cousiño	\$241.173.-
Mantención Mensual Plaza Manuel Barros	\$190.641.-
Mantención Mensual Plaza Padre Letelier	\$ 275.012.-
Mantención Mensual Plaza Rio de Janeiro	\$ 147.224.-
Mantención Mensual Plaza Teresa Salas	\$ 147.506.-
Mantención Mensual Plaza sin nombre Santa Isabel	\$ 120.533.-
Mantención Mensual Plaza Uruguay	\$ 283.005.-
Total Neto	\$3.881.222.-
Iva	\$ 737.432.-
Total	\$4.618.654.-

4.1.- El servicio de Mantención, Reparación y Reposición de juegos infantiles de la comuna de Providencia, se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior, en conformidad al Listado de Partida de la Carta Oferta. El valor del servicio se reajustará anualmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el INE usando como base al mes anterior a la firma del contrato.

4.2.- Para el pago el contratista deberá acompañar:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- Declaración jurada de que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsional.
- Comprobante de pago de las multas si las hubiere.

5.- La mantención tendrá una duración de **dos años** contados desde la última entrega de terreno y será renovable por períodos iguales de **un año hasta un máximo de dos renovaciones**, si ninguna de las partes avisa lo contrario con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento de cada período del contrato, circunstancia sobre la que deberá dejarse constancia por escrito mediante acta que levantará la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención, la que será suscrita por las empresa contratista, el ITO y el Director de Aseo, Ornato y Mantención, debiendo dejarse constancia, asimismo, en el Libro de Obras.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y a disminuir hasta en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.

6.1 Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

7.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta un 60 días después de efectuada la recepción provisoria del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de las Obras, de aplicar multas a las empresas contratistas en caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

8.1.- Durante la mantención se realizarán inspecciones durante todo el período de ejecución del contrato. En caso de encontrar deficiencias la ITS dejará constancia en el Libro de Servicios y dará un plazo adecuado para solucionar la deficiencia y podrá aplicar multas de 1 a 5 UF dependiendo de la gravedad de la falta. Si alguna de las observaciones encontradas, notificadas en el Libro de Servicios y novedades no fueran subsanadas en el plazo otorgado correspondiente, se aplicará una nueva multa cuyo valor será el doble al de la aplicada la primera vez.



HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 79 / DE 2011.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a dos mensualidades, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta dos meses después de la recepción provisoria del servicio.

10.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 100 UTM a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes de la empresa contratista/o subcontratistas, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más seis meses contado desde la recepción provisoria del mismo.-

11.- Asimismo, la empresa contratista, deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 100 UTM para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores de la empresa contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más seis meses contado desde la recepción provisoria del mismo.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 9, 10 y 11 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los números 10 y 11, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria del servicio, aún cuando se hubiera decretado la recepción final.

13.- La Unidad de Prevención de Riesgo de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- Será deber y responsabilidad exclusiva del concesionario informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Prevención Social, que aprueba el Reglamento para el Artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones y respuestas a las consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a las empresas contratistas en una multa de \$100.000.- por cada día de atraso, debiendo acreditar su pago conforme con colilla de pago de la multa, en el momento de cursar la factura correspondiente.

bu

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



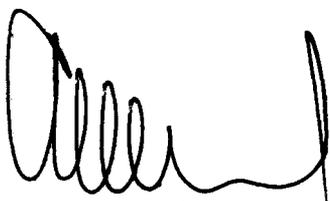
HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 79 / DE 2011.-

16.- El presente Decreto será notificado a las empresas contratistas por el Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

17.- El gasto se imputará a la
Cuenta:22.06.003.020.002
Subprograma:02
Centro de Resultado:13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
ALCALDE


MRMQ/AMY/lpm
Distribución
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición
Decreto en Trámite N° 61.- /